

RESOLUCIÓN N° 001-2015-MML/IMPL/CEOUR

Lima, 09 de febrero de 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 015-2015-MML/SGC de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio N° 08-2015-MML-GPIP, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe N° 001-2015-MML-IMPL-OCI/OPO de fecha 13 de enero de 2015, resultante de la veeduría realizada al Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL, y el Acta de sesión del Comité Especial de fecha 09 de febrero de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 04-2015, del 19 de enero de 2015, adoptado por unanimidad, el Directorio de Protransporte decidió declarar la nulidad de la adjudicación de la Buena Pro otorgada al Consorcio Recaudo Lima integrado por Graña y Montero S.A.A y GMD S.A, retro trayendo el proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL hasta la etapa antes de la publicación de proforma de contrato, prevista en el cronograma del proceso.

Que, a través del referido Acuerdo N° 04-2015, del 19 de enero de 2015, el Directorio de Protransporte decidió que para continuar con el desarrollo de la Licitación Pública N° 001-2014 - MML/IMPL se conformará a un nuevo el Comité Especial, designándose a los nuevos miembros titulares.

Que, de acuerdo con el numeral 1.11.1 de las Bases del Proceso de Licitación Pública N°001-2014 - MML/IMPL de marzo de 2014 según cronograma del proceso, el Comité Especial tiene como función conducir la concesión de la Operación de la Unidad de Recaudo del SIT. Como tal, el Comité Especial está facultado, entre otros, para conducir, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables; y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

Que, mediante Oficio N° 003-2015-MML-IMPL/OCI, el Órgano de Control Interno de PROTRANSPORTE (OCI) adjunta el Informe N° 001-2015-MML-IMPL-OCI/OPO del 13 de enero de 2015, en la cual como resultado de la veeduría realizada al Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL de la Concesión de la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana, concluye que "La convocatoria para la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL no contaría con el Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado por el Concejo Metropolitano de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 867".

Que, el Oficio N° 015-2015-MML/SGC de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica que **"No obra documentación referente a la emisión de un Acuerdo de Concejo sobre la presentación y aprobación del Plan de Promoción a la Inversión Privada para la Concesión de la Unidad de Recaudo del Sistema Integrado de Transporte (SIT)"**.

Que, el Oficio N° 08-2015-MML-GPIP de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica "Le informamos que esta Gerencia no ha tenido participación alguna en este proceso de promoción".

Que, el artículo 4, inciso b) de la Ordenanza N° 867, ley aplicable según las Bases de la Licitación referida, respecto a la Competencia del Concejo Municipal establece que: "En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Concejo Municipal del Gobierno Local tiene las siguientes competencias: (...)b) Aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuesto por el Organismo Promotor de la Inversión Privada", que para este caso es PROTRANSPORTE.



Que, el numeral 1.11.2 de las citadas Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL, referido a las facultades del Comité Especial señala que "La Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente el Comité Especial con expresión de causa debidamente fundamentada y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello".

Que, el numeral 14.2 de la Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL referido a la Suspensión o Cancelación, establece que "El Comité Especial podrá suspender o cancelar la Licitación en cualquiera de sus etapas con expresión de causa debidamente fundamentada, sin incurrir en responsabilidad alguna de alguno o de la totalidad de sus miembros, así como tampoco por parte de PROTRANSPORTE, ni de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Que, no habiendo sido aprobado el Plan de Promoción de la Inversión Privada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, previo a la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL, tal como lo indica el Oficio N° 015-2015-MML/SGC, el Comité Especial considera que dicho proceso de Licitación es nulo.

Que, habiéndose evaluado el Oficio N° 015-2015-MML/SGC de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Oficio N° 08-2015-MML-GPIP de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y teniendo en cuenta los dispositivos legales antes indicados y en el marco de las facultades de este Comité Especial estipuladas en las Bases del Proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL de marzo de 2014 según cronograma del proceso, este Comité concluye que existen razones debidamente fundamentadas, que hacen imposible continuar con el proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL, por lo que resulta pertinente la cancelación del mismo, conforme a los numerales 1.11.2 y 14.2 de las Bases.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con sus facultades, el Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL, con el voto unánime de sus miembros;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CANCELAR el proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MML/IMPL de la Concesión de la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR la presente Resolución en la página web de PROTRANSPORTE.

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**



  
Tulio Gálvez Escobar  
Presidente



  
John Bernard Best Santos  
Miembro

  
Karina Espinoza Ramírez  
Miembro